

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2021-8055 *Extracto de la Resolución SOD/EMP/20/21, de 10 de septiembre de 2021, por la que se convoca la línea de subvenciones para la creación, crecimiento y consolidación del Programa EMPRECAN PLUS.*

BDNS (Identif.): 584624.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584624>)

OBJETIVOS.

Línea 2.1. Formación Continua Especializada. Estimular e incentivar actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.

Línea 2.2. Gastos de Constitución. Facilitar aquellas actuaciones que deba llevar a cabo el emprendedor para la constitución de su empresa.

Línea 2.3 Gastos de Puesta en Marcha. Incentivar las primeras acciones que el emprendedor debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

Línea 2.4 Activos fijos. Incentivar las acciones que el emprendedor debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

DESCRIPCIÓN.

Línea 2.1. Formación Continua Especializada. Ayudas destinadas a fomentar la formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa.

Línea 2.2. Gastos de Constitución. Ayudas para la financiación de los gastos generados en la constitución.

Línea 2.3. Gastos de Puesta en Marcha. Ayudas para la financiación de los gastos de puesta en marcha.

Línea 2.4. Activos Fijos. Ayudas para la financiación de activos fijos.

PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán tener la condición de personas beneficiarias las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Para el caso de sociedades la fecha de constitución y el inicio en la actividad elegible a desarrollar deberá ser posterior al 1 de julio de 2019. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado con posterioridad al 1 de julio de 2019. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la AEAT.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Línea 1. Formación Continua Especializada Se considerarán como costes elegibles aquellas actuaciones de formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funciona-

MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 187

les de la empresa. La acción formativa, consistirá en la capacitación del personal propio de la empresa solicitante a través de enseñanza formal, específica e impartida por terceras partes. Se excluye como concepto elegible la formación en idiomas.

Línea 2. Gastos de Constitución Se considerarán como costes elegibles los derivados de la constitución de la sociedad (registro, notaría y asesoría).

Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha Los gastos considerados como elegibles deberán estar relacionados con alguno de los siguientes conceptos:- Gastos de alquiler de las instalaciones (no tendrán la consideración de elegibles los suministros vinculados al alquiler). Únicamente serán elegibles 12 mensualidades con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 9.000 €.- Gastos correspondientes al registro de marcas comerciales. Solo se tendrán en cuenta las tasas de registro.- Diseño de la imagen corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 1.500 €.- Diseño de la página web corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 2.500 €.- Gastos correspondientes al hosting de la empresa. Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.- Diseño y fabricación de preseries y prototipos no comercializables, relacionados con la actividad elegible. En este caso se adjuntará un resumen explicativo de la fabricación de los mismos.- Los aspectos al plan de marketing asociados al empleo de internet y nuevas tecnologías (posicionamiento SEO, Community Manager, etc.) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 6.000 €. Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.- Los costes de las acreditaciones necesarias para el desarrollo de la actividad elegible.- Todos los costes derivados de la solicitud de patentes (no se considerará como concepto elegible hora/persona).- La contratación de servicios mediante el modelo SaaS (Software as a Service) para aplicaciones informáticas. Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.

Línea 4. Activos Fijos Los conceptos de inversión elegibles serán los activos fijos relacionados con los siguientes conceptos objeto de la inversión:

A) Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:

o Instalaciones técnicas: se entenderán como unidades complejas de uso en el proceso productivo, que comprenden: maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización.o Bienes de equipo, maquinaria de equipo: Maquinaria de proceso, generadores térmicos, medios y equipos de protección de riesgos laborales, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones ligadas al proyecto.o Trabajos para el acondicionamiento de las instalaciones con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 10.000€. No serán subvencionables los acondicionamientos realizados en domicilios particulares, aunque estos sirvan como centro de trabajo.o Maquinaria: Inversiones en máquinas mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos. Se incluyen todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc. sin salir al exterior.o Utillaje: Inversiones realizadas en utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.o Mobiliario: Mobiliario y equipos de oficina. No se considerarán elegibles los elementos decorativos.o Equipos para el proceso de la información: Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.o Remolques y adaptaciones de las superestructuras fijas o móviles que estén especialmente equipadas para: 1) el transporte de mercancías a temperaturas dirigidas o 2) para el transporte de productos específicos que así lo requieran.o La adquisición de matrices, troqueles y moldes.o Otro inmovilizado material.

B) Inmovilizado intangible:

o Propiedad industrial: Inversiones satisfechas por la propiedad o por el derecho o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquirente. Este concepto incluye, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad pública y las patentes de introducción.o Aplicaciones informáticas.o Desarrollo de plataformas software (ecommerce, educativas...) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 5.000 €.o Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

CVE-2021-8055

MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 187

Se podrá considerar la adquisición de bienes de segunda mano, en cuyo caso se deberá justificar, mediante certificado expedido por un/a perito/a reconocido/a e independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen la normativa exigible, además de declaración del/de la vendedor/a en la que certifique que no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria. No serán elegibles en la línea 4 de activos fijos, aquellos activos que hayan sido adquiridos mediante un contrato de leasing o renting, ni aquellos activos adquiridos y posteriormente destinados al alquiler.

CUANTÍA.

Línea 1. Formación Continua Especializada: del 60% de los gastos considerados como elegibles, con un máximo de 2.100 € por empresa.

Línea 2. Gastos de Constitución: del 100% de los gastos considerados como elegibles con un límite de 500 € por empresa.

Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha: del 60% de los gastos considerados como elegibles con un máximo de 15.000 € por empresa.

Línea 4. Activos Fijos: del 50% de los gastos considerados como elegibles con un máximo de 37.500 € por empresa.

PLAZO.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta las 23:59 horas del 9 de noviembre de 2021 en caso de presentarlas de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 9 de noviembre de 2021, en el caso de hacerlo de forma presencial. La solicitud deberá contar con toda la documentación determinada en la convocatoria, entre la que se incluye la justificación de las actuaciones realizadas y ejecutadas en el momento de la solicitud.

Podrán ser subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de julio de 2020 hasta el 9 de noviembre de 2021. En todo caso, todos los conceptos deberán estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Santander, 16 de septiembre de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

2021/8055